

VISTO:

El Artículo 102 de la Ley 3.001, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Art. estipula que el CONCEJO DELIBERANTE con la aprobación de un tercio de los presentes, puede pedir al Departamento Ejecutivo, en cualquier época del período de sesiones, los datos, informes o explicaciones que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, los qu deberán ser suministrados por escrito o verbalmente por el Presidente de la Municipalidad.-

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1*: Dirigirse al Sr. Presidente Municipal para que informe lo siguiente:

a)-Si tiene conocimiento que en el Municipio existen Decretos del P.E. con doble numeración y con la denominación "BIS" a los segundos numerados con igual número

b)-En caso de ser afirmativo el interrogante anterior, sino considera el Sr. Pte. Municipal, que este procedimiento no es correcto y que una forma de salvar los ya vigentes es ratificando su validez mediante éste Concejo-

ARTICULO 2*: Dirigirse al encargado del área archivo y redacción de Decretos para que en caso de existir Decretos denominados "BIS" informe a éste Concejo y haga llegar un listado completo de los mismos. adjuntando una fotocopia de cada uno de ellos.-

ARTICULO 3*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

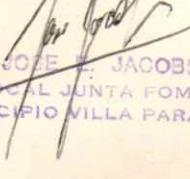
ARTICULO 4*: De Forma.-

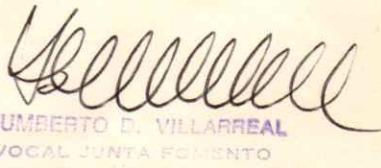

PAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN A. ARROZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA G. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO